

Secretaría: Al despacho del señor juez el presente proceso de alimentos presentado por la señora INGRID JOHANNA MÉNDEZ SANTERO, mediante apoderado judicial, en representación de sus menores hijos de iniciales KAAM y TAM, contra el señor ARMANDO ARTURO ARRAZOLA RAMOS, en el cual el demandado solicita le sean reembolsado unos depósitos judiciales descontados de más por concepto de cuota de alimento. Sírvasse proveer.

San Antonio de Palmito, once (11) de mayo de 2023.

HILARIO JOSE ALVAREZ MEDINA.

Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO SUCRE

San Antonio de Palmito, once (11) de mayo de 2023.

EXPEDIENTE N° 70-523-40-89-001-2010-00016-00
PROCESO/ AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE/ INGRID JOHANNA MENDEZ SANTERO / DEMANDADO: ARMANDO ARTURO ARRAZOLA RAMOS

En atención a la nota secretaría precedente y la solicitud realizada por el demandado señor ARMANDO ARTURO ARRAZOLA RAMOS, se procede a revisar la cuenta de depósitos judiciales del despacho hallando los siguientes depósitos judiciales relacionados a continuación los cuales le fueron descontados a esta persona en calidad de padre alimentante:

No. 463820000017368 23030953 de fecha 31/03/2023 por valor \$ 80.000,00; No. 463820000017444 23030953 de fecha 03/05/2023 por valor de \$ 385.924,00; No. 463820000017445 23030953 de fecha 03/05/2023 por valor \$ 385.924,00

Que de tal información se percata la judicatura que al demandado se le realizó doble descuento en lo que respecta al mes de abril de 2023 reflejado en los depósitos con fechas de constitución 03/05/2023 ambos por el mismo valor \$ 385.924,00, incluso se puede verificar con el desprendible de pago que se allego por parte del demandado; además anteriormente en la fecha 31/03/2023 se le había realizado otro descuento por valor \$ 80.000,00 que correspondió a la otrora orden de pago fijada inicialmente dentro del presente proceso. Sin embargo en audiencia de conciliación celebrada el día 14 de marzo de 2023 se dispuso en auto lo siguiente: *AUTO: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO SUCRE, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023). 1ro. Apruébese en todas sus partes el acuerdo conciliatorio a que llegaron los señores INGRID JOHANNA MENDEZ SANTERO y ARMANDO ARTURO ARRAZOLA RAMOS. En consecuencia se establece como cuota alimentaria definitiva dentro del presente asunto, a cargo del señor ARMANDO ARTURO ARRAZOLA RAMOS, identificado con la C.C. No. 92.670.599 y a favor de sus menores hijos KAAM Y TAM, el (15%) del salario, primas, cesantías y demás prestaciones sociales que devenga como docente adscrito al Departamento de Sucre, los cuales serán descontados directamente por*

el pagador de dicha entidad al demandado y puesto a disposición del despacho consignando en la respectiva cuenta del juzgado, téngase como depositaria de estos dineros a la madre de los menores señora INGRID JOHANA MENDEZ SANTERO, identificada con la C.C. No. 23.030.953 a quien el Juzgado dispondrá su entrega cada vez que se constituyan depósitos judiciales por este concepto con imputación al presente proceso 2. Co70-523-40-89-001-2010-00016-00múníquese lo aquí resuelto al señor tesorero pagador de la Gobernación de Sucre, para que realice los descuentos correspondientes, únicamente en la proporción y porcentaje acordado por las partes en común acuerdo en esta oportunidad. Oficiese por Secretaría en tal sentido 3. En consecuencia decrétese la terminación del presente proceso. (Escuchar grabación).

3. Devuélvase y páguese al señor ARMANDO ARTURO ARRAZOLA RAMOS, identificado con la C.C. No. 92.670.599, los depósitos judiciales por concepto de descuentos a este realizado, pendientes de pago por valor de \$ 80.000 con fecha de constitución con anterioridad a esta providencia que se encuentren con imputación al presente proceso.

Todo lo anterior para indicar que efectivamente al señor ARMANDO ARTURO ARRAZOLA RAMOS, identificado con la C.C. No. 92.670.599 se le deben realizar por la Oficina de Pagaduría de la Gobernación de Sucre, descuento mensual por concepto del presente proceso, **únicamente** en la proporción y porcentaje acordado por las partes en común acuerdo, ratifica el despacho y aclara a las partes del proceso y a los demás intervinientes que los radicados No. 70-523-40-89-001-2010-00016-00 y 70-523-40-89-001-2020-00045-00, corresponde a una integralidad de un mismo proceso y por pautas de procedimientos se debe tomar como único radicado el primer radicado (**No. radicación correcto 70-523-40-89-001-2010-00016-00**) , toda vez que el segundo atendió a error de radicación en su oportunidad; en consecuencia se exhortara al tesorero pagador de la Gobernación de Sucre para que haga caso omiso a las órdenes de descuentos que se dieron por parte de este Juzgado anteriores al día catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y solo se tenga en cuenta la orden emitida mediante auto arriba transcrito de fecha (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que como se dijo correspondió a la aprobación de la conciliación realizada por las partes y es la vigente en este asunto.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase al tesorero pagador de la Gobernación de Sucre para que haga caso omiso a las órdenes de descuentos que se dieron por parte de este Juzgado anteriores al día catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023) dentro del presente proceso y solo se tenga en cuenta la orden emitida mediante auto de fecha (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que corresponde a la aprobación de la conciliación realizada por las partes y es la vigente en este asunto y para mayor comprensión se transcribe 1ro. *Apruébese en todas sus partes el acuerdo conciliatorio a que llegaron los señores INGRID JOHANA MENDEZ SANTERO y ARMANDO ARTURO ARRAZOLA RAMOS. En consecuencia se establece como cuota alimentaria definitiva dentro del presente asunto, a cargo del señor ARMANDO ARTURO ARRAZOLA RAMOS, identificado con la C.C. No. 92.670.599 y a favor de sus menores hijos KAAM Y TAM, el (15%) del salario, primas, cesantías y demás prestaciones sociales que devenga como docente adscrito al Departamento de Sucre, los cuales serán descontados directamente por el pagador de dicha entidad al demandado y puesto a disposición del despacho consignando en la respectiva cuenta del juzgado, téngase como depositaria de estos dineros a la madre de los menores señora INGRID JOHANA MENDEZ SANTERO, identificada con la C.C. No. 23.030.953 a quien el Juzgado dispondrá su entrega cada vez que se constituyan depósitos judiciales por este concepto con imputación al presente*

proceso 2. Co70-523-40-89-001-2010-00016-00 comuníquese lo aquí resuelto al señor tesorero pagador de la Gobernación de Sucre, para que realice los descuentos correspondientes, únicamente en la proporción y porcentaje acordado por las partes en común acuerdo en esta oportunidad...

SEGUNDO: ACLÁRESE que al señor **ARMANDO ARTURO ARRAZOLA RAMOS**, identificado con la C.C. No. 92.670.599 se le deben realizar por la Oficina de Pagaduría de la Gobernación de Sucre, descuento mensual por concepto del presente proceso, **únicamente** en la proporción y porcentaje acordado por las partes en común acuerdo, se ratifica el despacho y aclara a las partes del proceso y a los demás intervinientes que los radicados No. 70-523-40-89-001-2010-00016-00 y 70-523-40-89-001-2020-00045-00, corresponde a una integralidad de un mismo proceso y por pautas de procedimientos se debe tomar como único radicado el primer radicado (**No. radicación correcto 70-523-40-89-001-2010-00016-00**) , toda vez que el segundo atendió a error de radicación en su oportunidad.

TERCERO: Páguese a la depositaria madre de los menores señora **INGRID JOHANA MENDEZ SANTERO**, identificada con la C.C. No. 23.030.953 el depósito judicial No. 463820000017444 de fecha 03/05/2023 por valor de \$ 385.924,00 por concepto de cuota de alimento del mes de abril de 2023 y elabórese orden de pago permanente a su favor en representación de sus menores hijos en lo que respecta a los meses siguientes.

CUARTO: Devuélvase y páguese al señor **ARMANDO ARTURO ARRAZOLA RAMOS**, identificado con la C.C. No. 92.670.599, los siguientes depósitos judiciales relacionados a continuación:

No. 463820000017368 de fecha 31/03/2023 por valor \$ 80.000,00; No. 463820000017445 de fecha 03/05/2023 por valor \$ 385.924,00 los cuales fueron realizado de más, como se dijo en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICHARD ORDOÑEZ LOPEZ

JUEZ

P/HJAM.

Firmado Por:

Richard Ordoñez Lopez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

San Antonio De Palmito - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c6d45e64d80581beb4a49af909e4e4d1c2f36b89f65824c7f6b5eee7cc796f5**

Documento generado en 11/05/2023 02:14:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>